

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CDC-021-MJDH-2008**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**OBJETO: "ESTUDIO DE ESTRESORES Y DEPRESORES DE ENCARCELAMIENTO"**

**CUANTÍA: TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( U\$. 31.000)**

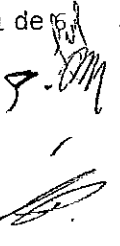
**PLAZO: TRES MESES**

**FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

Comparecen a la suscripción del presente contrato de consultoría, por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el doctor Franco Sánchez Hidalgo, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, por delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 0062/08-MJDH, expedido el 20 de agosto de 2008; y, por otra parte la firma consultora Alfredo Paredes & Asociados Compañía Limitada legalmente representada por su Gerente General, doctor Segundo Alfredo Paredes Santos; los mismos que para el efecto del presente contrato se denominarán EL MINISTERIO y LA CONSULTORA, respectivamente. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente contrato de consultoría al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1** Con Decreto Ejecutivo 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 220 de 27 del mismo mes y año se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
- 1.2** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos define entre los objetivos del Plan Estratégico los siguientes: a) Contar con un sistema penitenciario que garantice los derechos humanos; b) Coordinar estrategias para el logro de una rehabilitación social efectiva de las personas privadas de la libertad con sentencia.
- 1.3** La población carcelaria en el país vive en condiciones de hacinamiento, provocando distintos niveles de estrés, depresión entre otras alteraciones siendo este un factor que causa enfermedades de varios tipos, por lo cual se hace necesario determinar los factores que afectan su salud mental.



- 1.4** La Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, sobre la base de los antecedentes expuestos, mediante Memorandum No. MJDH-SCRS-431, de 18 de agosto de 2008, solicitó la elaboración de los Pliegos, para esta consultoría.
- 1.5** La firma CONSULTORA tiene experiencia general en temas de consultoría en diferentes áreas y específica en desarrollo organizacional, estudios y análisis de situación.
- 1.6** De acuerdo a lo dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación, este contrato, tanto por las características del objeto de esta consultoría como por su precio, se somete al procedimiento de contratación directa.
- 1.7** El doctor Franco Sánchez Hidalgo, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución No. 0049/08-MJDH, de 9 de septiembre de 2008, aprobó los documentos precontractuales, incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial; y en el mismo día invitó a LA CONSULTORA a presentar su propuesta técnico económica.
- 1.8** Luego del trámite correspondiente del Proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC- 0021-MJDH-2008, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos mediante Resolución No. 0051/08 el 15 de septiembre del 2008 adjudicó el presente contrato a LA CONSULTORA lo que le fue comunicado con oficio No. CDC-021-MJDH-2008 de 16 de septiembre del 2008.
- 1.9** Este contrato se rige por Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación, el Código Civil, las leyes concordantes sobre la materia; y, por el acuerdo expreso de las partes estipulado en este contrato.
- 1.10** Los egresos derivados del presente Contrato se aplicarán a la Partida Presupuestaria No0612000000001000000015306010000, constante en la Certificación de Fondos y de Partida Presupuestaria, MEMORANDO No. MJDH-033-DF-2008, de 7 de abril de 2008.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-**

**2.1** Con los antecedentes indicados, LA FIRMA CONSULTORA se obliga para con el MINISTERIO, a la prestación de los siguientes servicios de consultoría:

### **2.2 OBJETO**

El objeto de los servicios de consultoría es LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE ESTRESORES Y DEPRESORES DE ENCARCELAMIENTO por medio del cual se determinarán los factores que afectan la salud mental, provocando distintos niveles de estrés, depresión entre otras alteraciones, que predisponen a la mayor o menor



colaboración y participación, en las personas privadas de libertad en los Centros de Rehabilitación de hombres y mujeres de las ciudades de Quito y Guayaquil.

**2.2.2. Alcance.-** Para lograr el objeto contractual, LA CONSULTORA se compromete a realizar las siguientes actividades:

**2.2.2.1** Realizar un diagnóstico general de los principales factores que generan stress y depresión en la población carcelaria en hombres y mujeres en la ciudades de Quito y Guayaquil.

**2.2.2.2** Elaborar un instrumento que permita determinar los niveles de stress y depresión de la población carcelaria.

**2.2.2.3** Estrategias de acción, como parte de un modelo de intervención, control y disminución de los niveles de stress y depresión de esta población.

**2.2.3.** Los productos de la Consultoría se entregarán en magnético e impreso, y consisten en:

- a) Dos informes mensuales de avance, entregados al finalizar el primer y el segundo mes de los servicios contratados.
- b) Un informe final, que incluya los siguientes documentos:
  - I. Un documento conceptual desde un enfoque de la psicología, que contiene toda la información sobre las variables generadoras de stress de la población carcelaria.
  - II. Un instrumento validado que permita una aplicación permanente para establecer el nivel de stress de la población carcelaria y monitorear los cambios o modificaciones producto de procesos de intervención para la mejora de la situación de los internos.

Las documentaciones señaladas deberán ser presentadas en magnético e impreso.

### **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El MINISTERIO cancelará a LA CONSULTORA por los servicios de consultoría materia del presente Contrato, la cantidad de USD\$ TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$31.000,00 ) Los mismos que serán cancelados de la siguiente manera: El 40%, en calidad de anticipo, a la firma del contrato; contra entrega de la correspondiente garantía (póliza de seguro o garantía bancaria), por igual valor al monto recibido; y, el 60% a la entrega y aprobación del informe final y productos, aprobado por la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social.

El MINISTERIO actuará como Agente de Retención de todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidos en la Ley.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-**

El plazo de duración de esta consultoría es de TRES (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.-**

LA CONSULTORA asume la responsabilidad total por la validez de los servicios de consultoría, objeto de este contrato, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicables en el Ecuador.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 6.1.** Carta de aceptación presentada por LA CONSULTORA.
- 6.2.** Certificación de fondos constante en el MEMORANDO No. MJDH- 033-DF-2008, de 7 de abril de 2008.
- 6.3.** Certificación de la inscripción de la firma consultora en el Registro Único de Proveedores RUP.
- 6.4.** Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal de La Consultora, inscrito en el Registro Mercantil.
- 6.5.** Copia certificada del nombramiento del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos.
- 6.6.** La resolución de adjudicación del contrato.
- 6.7.** Los Pliegos del Proceso de Consultoría y sus correspondientes alcances.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:**

**DE BUEN USO DEL ANTICIPO.-** Para responder por el valor del anticipo que el Ministerio otorga a LA CONSULTORA, ésta entrega al Ministerio una garantía que corresponde a la Póliza de Seguro No. BU-43959, emitida por la Compañía CONFIANZA por la suma de doce mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$12.400,00) que corresponde al 100% del valor del anticipo. Esta garantía deberá ser renovada descontando el valor de la parte del anticipo ya amortizado, y se mantendrá vigente hasta cuando LA CONSULTORA haya amortizado totalmente el anticipo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN.-** La administración del contrato estará a cargo del Analista de Riesgos Penitenciarios de la Subsecretaría de Rehabilitación Social.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN ÚNICA.-** Una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales, LA CONSULTORA enviará al MINISTERIO su informe final de la consultoría y solicitará la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Única del Contrato en la que intervendrán el Administrador del contrato o su delegado y el representante de LA CONSULTORA.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.-** Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
ANALISTA DE RIESGOS  
PENITENCIARIOS**

Amazonas y Atahualpa (esquina)

Edif. Anexo Banco Central,  
(593) 2 - 2463083/84  
Dirección de correo electrónico  
Quito Ecuador

**Alfredo Paredes & Asociados Cia Ltda  
Dr. Alfredo Paredes Santos**

Rumipamba No. 706, Edif. Borja Páez  
3er. Piso, entre República y Amazonas

(593-2) 2266230/2263080  
Dirección de correo electrónico  
Quito- Ecuador

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato terminará por las causales establecidas en la Sección 4, Numeral 4.9 de las Condiciones Generales del Contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto materia del mismo y reemplaza todos los acuerdos anteriores, si los hubiere. En caso de que alguna disposición de este contrato fuere declarada inválida, el resto de las disposiciones continuarán obligatorias para las partes. La mera tolerancia, por una de las partes, respecto del incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, no podrá interpretarse como modificación tácita a los términos del presente contrato ni equivaldrá a la renuncia de la parte tolerante a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

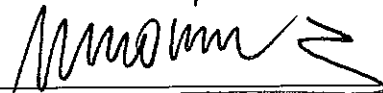
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Este contrato está sujeto a la legislación Ecuatoriana. Cualquier controversia deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso de que las controversias persistieren, éstas se someterán a la resolución de tres (3) árbitros elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, a cuya competencia se someten, conforme a la

Ley y al Reglamento del indicado Centro. El lugar del arbitraje será Quito. El arbitraje será en derecho. Todo el proceso arbitral será confidencial. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

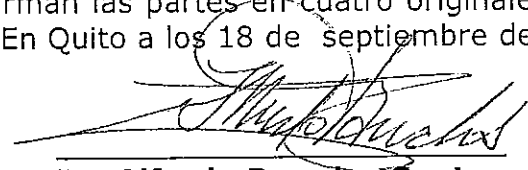
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-**

En todo lo no previsto en el presente contrato deberá estarse a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (Sección 4 de los Pliegos de la contratación), que forman parte integrante del contrato.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en cuatro originales de igual valor y tenor que el presente Contrato. En Quito a los 18 de septiembre de 2008.



**Dr. Franco Sánchez Hidalgo**  
**VICEMINISTRO DE JUSTICIA**  
**Y DERECHOS HUMANOS**



**Dr. Alfredo Paredes Santos**  
**GERENTE GENERAL**  
**ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA**  
**LTDA.**

